

los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 13 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—3.866-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14636 RESOLUCION del FORPPA sobre normas para la concesión de anticipos en metálico a los cultivadores de algodón en la campaña 1979-80.

Ilmos. Sres.: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 del Real Decreto 926/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) sobre normas complementarias de regulación de la campaña algodonera 1979-80,

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA en su reunión del día 8 de junio de 1979, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1. Organismo gestor de los préstamos.

El Organismo gestor de la tramitación, concesión y control de tales préstamos será el Servicio Nacional de Productos Agrarios.

2. Beneficiarios de los préstamos.

Serán beneficiarios de estos préstamos los agricultores o sus Asociaciones, cultivadores de algodón en la campaña 1979-80.

3. Finalidad de los préstamos.

Estos anticipos tienen por finalidad contribuir a la financiación de los gastos del cultivo del algodón.

4. Cuantía de los préstamos.

Los préstamos se concederán en la cuantía solicitada por los beneficiarios, y hasta un máximo de 30.000 pesetas por hectárea en cultivo de regadío, y de 15.000 pesetas por hectárea en cultivo de secano.

5. Solicitud de los préstamos.

Los cultivadores interesados en la obtención de estos préstamos deberán solicitarlos antes del 31 de julio de 1979, a través de las Jefaturas Provinciales del SENPA, mediante documento solicitud contrato, que será facilitado por dicho Servicio, según anejo adjunto.

Las solicitudes podrán ser individuales o colectivas por Agrupaciones de agricultores, en cuyo caso a la solicitud acompañará la relación de los mismos con detalle de la superficie de siembra de cada uno de ellos.

6. Compromisos que acepta y asume el agricultor.

El agricultor asume los compromisos que se especifican en la solicitud contrato.

7. Garantías de los préstamos.

7.1. Explotaciones de titulares individuales:

a) Hasta 750.000 pesetas.

Cuando el importe del préstamo solicitado por el titular de una explotación no supere las 750.000 pesetas, la fianza podrán otorgarla solidaria y mancomunadamente dos personas físicas con solvencia suficiente para responder del préstamo que se solicita.

b) Préstamos superiores a 750.000 pesetas o acumulación de préstamos que excedan de dicha cifra.

Los préstamos que superen las 750.000 pesetas por sí solos o acumulados a otros no vencidos o no cancelados exigirán como garantía aval de Entidad bancaria oficial o privada, inscrita en el Registro General de Bancos y Banqueros, Entidades de seguro o Mutualidades profesionales constituidas al efecto, Cajas de Ahorro Confederadas y Rurales calificadas e inscritas en el Registro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Banco de España (cuando se trate de Cajas Rurales solamente inscritas deberán estar avaladas a su vez por la Caja Rural Nacional), en modelo oficial aprobado por Orden de 10 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El aval bancario cubrirá el importe del principal del préstamo más los intereses correspondientes, incluidos los de demora.

7.2. Agrupaciones de agricultores, Cooperativas, Sociedades agrarias de transformación.

En el caso de Agrupaciones cerealistas, Cooperativas, Sociedades agrarias de transformación, etc., son los propios agricultores quienes se avalan entre sí y responsabilizan en forma solidaria ante la Administración para el reintegro de los préstamos a su vencimiento (el modelo figura como anejo a estas normas), o bien aportarán aval bancario por el conjunto de todos ellos.

8. Informe de la Cámara Agraria Local.

Las solicitudes serán informadas por la Cámara Agraria Local sobre la veracidad de los datos y solvencia de agricultor y fiadores.

Estos informes podrán, en su caso, ser sustituidos por los emitidos por las propias unidades administrativas del SENPA.

9. Intereses.

1. El interés del préstamo será al tipo básico fijado por el Banco de España en el momento de la concesión del préstamo, que en la actualidad es del 8 por 100.

2. En el supuesto de mora en el reintegro de los préstamos por transcurrir la fecha de vencimiento o por incumplimiento de la orden de devolución, se aplicará un interés adicional de mora del 5 por 100 anual sobre principal e intereses durante el periodo de tiempo de cumplimiento o ejecución de las fianzas presentadas, o la aplicación de la vía de apremio, si ello fuere necesario.

3. En el caso de falsedad o mal uso del préstamo, se exigirá un interés complementario del 5 por 100 anual por todo el tiempo transcurrido desde su concesión hasta su total cancelación, sin perjuicio de los intereses de mora y las responsabilidades a que hubiera lugar.

10. Formalización del contrato de concesión.

Todos los documentos en que se formalicen los préstamos del SENPA serán administrativos, aunque excedan de 2.500.000 pesetas. Ello no obstante, podrán elevarse a escritura pública cuando lo exija alguna de las partes. Los gastos que se originen serán de cuenta del prestatario.

11. Concesión y abono del préstamo al agricultor.

Para una mayor agilización administrativa y fiscal del procedimiento, la concesión de los préstamos se realizará en documentos con relaciones nominales de agricultores, debidamente numeradas, de acuerdo con el modelo del anejo adjunto.

El abono del préstamo al agricultor algodonero se realizará mediante orden de transferencia bancaria a la cuenta de Banco o Caja de Ahorros o Rural indicada por los beneficiarios y que figura en la citada relación.

12. Vencimiento.

La fecha de vencimiento de los préstamos será el 31 de diciembre de 1979.

El préstamo será anulado automáticamente al comprobarse falsedad o mal uso de los mismos, sin perjuicio de las exigencias de las responsabilidades a que hubiere lugar.

13. Control de las concesiones.

En la tabla de anuncios de las Jefaturas Provinciales del SENPA y Cámaras Agrarias Locales se expondrán relaciones nominales de las concesiones realizadas. Las reclamaciones sobre los datos contenidos en esas relaciones que pudieran realizarse darán lugar a las oportunas comprobaciones, tomándose en su caso las acciones que procedan.

Además, la inspección del SENPA se realizará por muestreo estadístico para comprobar la adecuada aplicación de los préstamos.

14. Desarrollo de estas normas.

Por el SENPA se redactarán las normas necesarias para el desarrollo de las presentes normas.

15. Provisión de fondos.

El FORPPA atenderá las peticiones de fondos que formule el SENPA para atender las solicitudes de préstamo hasta que la operación quede completada.

16. Liquidación de la operación.

Concluida la operación de préstamo, el SENPA elevará al FORPPA informe detallado sobre el alcance y desarrollo de la operación, así como de la situación financiera de los préstamos efectuados.

17. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento:

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Subsecretario de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Director general del SENPA, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Inspector general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA e Interventor Delegado en el FORPPA.

SOLICITUD-CONTRATO

Préstamo para el cultivo de algodón

CAMPAÑA 1979-80

S. C. P. número

Jefatura Provincial
 Término municipal

El agricultor cuyos datos personales y los de su explotación se expresan a continuación:

Agricultor	Primér apellido. Clase	Segundo Apellido. Nombre	Nombre. Número
Domicilio	Provincia	Localidad	Calle o plaza y número
Explotación	Provincia	Término municipal	Denominación
Contrato de cultivo	Número	Entidad desmotadora	

EXPONE: Que es cultivador de algodón con superficies de hectáreas de secano y hectáreas de regadío, por lo que solicita del Servicio Nacional de Productos Agrarios un préstamo de (.....) pesetas, que en caso de concedérsele se situará la expresada cantidad en la cuenta número del Banco sucursal y localidad
 Que se obliga expresamente respecto a la concesión del préstamo que solicita de plena conformidad con las siguientes condiciones específicas:

1. A aceptar como cuantía del préstamo a conceder por el SENPA, la que se fije por la Jefatura Provincial de dicho Organismo en base a las superficies de los cultivos antes relacionados.
2. A que el préstamo que se conceda quede automáticamente vencido y sea exigible el día 31 de diciembre de 1970.
3. A reintegrar a su vencimiento el importe del principal del préstamo, así como los intereses correspondientes hasta su total cancelación.
4. Que el tipo de interés fijado se incremente en un 5 por 100 anual en caso de incurrir en mora en el reintegro del préstamo por el tiempo transcurrido desde su vencimiento hasta su total cancelación.
5. A reintegrar al SENPA el importe del principal más los intereses pactados, con una penalización complementaria del 5 por 100 anual, por el tiempo transcurrido desde su concesión hasta su total cancelación, en caso de no ajustarse a la realidad, la declaración de cultivos efectuados, no utilizarse la cuantía del préstamo a los fines específicos para los que se concede o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas y anteriormente reseñadas, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades hubiera lugar.
6. A someterse a la vía ejecutiva de apremio prevista en el Reglamento General de Contratación si no procede a su reintegro a su vencimiento.
7. A elevar a escritura pública el presente contrato cuando el préstamo concedido exceda de 2.500.000 pesetas y así se requiera por cualquiera de las partes.

Como medio de garantía del cumplimiento de la obligación de reintegro del principal más los intereses y, en su caso, penalizaciones, objeto del contrato de préstamo, se constituye la siguiente:

Aval bancario que se adjunta a la presente por un importe de pesetas, expedido por según documento número de fecha
 Fianza solidaria constituida por don con documento nacional de identidad número con domicilio en calle número y don con documento nacional de identidad número con domicilio en calle número

Los dos fiadores que suscriben se obligan solidariamente con el deudor principal a reintegrar en las fechas y por las causas convenidas el principal del préstamo concedido más los intereses y penalizaciones a que haya lugar, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión. Igualmente se obligan ambos deudores solidarios a que permanezca viva su garantía hasta que se reintegren totalmente al SENPA las cantidades y responsabilidades objeto del préstamo que en base a este documento se concedan, autorizando expresamente al SENPA desde este momento a que conceda al deudor principal las prórrogas o moratorias que acuerde, sin necesidad de prestar nuevo consentimiento.

El presente contrato es de carácter administrativo especial y se registrará en todo lo no previsto en el mismo por sus normas especiales; en su defecto, y por analogía por la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y demás disposiciones complementarias dictadas o que puedan dictarse y, en defecto de normas administrativas, serán de aplicación las de derecho privado. En su virtud, todas las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el Director general del SENPA, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a los requisitos establecidos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Los fiadores a de de 19.....
 Firmado: Don El agricultor,
 Firmado: Don Firmado: Don

SR. JEFE PROVINCIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS.

Don Secretario de la Cámara Agraria Local de hace constar e informa que son ciertos los datos del agricultor, así como que tanto él como sus fiadores tienen solvencia moral y económica para responder del crédito.
 a de de 19.....
 El Secretario de la Cámara Agraria Local,

Resolución de la Jefatura Provincial

Vista la anterior solicitud de préstamo, con las garantías expuestas, e informe de la Cámara Agraria Local, el SENPA, y en su representación el Jefe provincial que suscribe, y previa fiscalización por la Intervención Delegada de Hacienda en relación número
 Acuerda conceder, en las condiciones y con las garantías expuestas en el presente documento, al agricultor solicitante un préstamo de pesetas, que serán transferidas con esta fecha a la cuenta de la Entidad fijada por el interesado.
 a de de 19.....
 El Jefe provincial,

FIANZA SOLIDARIA

S. C. P. número

Hoja número

Término municipal Provincia

Entidad	Clase	Nombre	Número
Domicilio	Provincia	Localidad	Calle o plaza, número
Explotación	Provincia	Término municipal	Denominación

Los componentes del grupo que a continuación se relacionan se obligan frente al SENPA solidariamente, por sí y entre sí, y con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión, al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones expresamente contraídas por la Entidad a que pertenecen en el contrato de préstamo para el cultivo del algodón, a cuyo ejemplar se une la presente declaración. Para formar parte integrante del mismo designan a don que figura en primer lugar de la relación, para que en su nombre firme la solicitud-contrato de préstamo.

Número de orden	Nombre y apellidos	D. N. I.	Firma

..... a de de 19.....

Relación número

Hoja número

El SENPA, y en su nombre y representación, por delegación expresa del Director general, el Jefe provincial don en base a las solicitudes formuladas y a los compromisos en ellas adquiridos concede préstamos, con un importe global de (.....) pesetas a los agricultores que se relacionan seguidamente en folios, con destino al cultivo de a reintegrar el importe principal del crédito, así como los intereses correspondientes al tipo fijado por el Banco de España.

Número de orden	Nombre y apellidos	D. N. I.	Importe préstamo — Pesetas	Datos bancarios		
				Banco	Sucursal	Número de cuenta

Suma

..... a de de 19.....

Intervenido y conforme,
El Interventor,

El Jefe provincial,

Los préstamos anteriores se hacen efectivos por OAC número con destino al Banco